



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

Acuerdo No. RGS/001/2011

ACUERDO. Que crea la Junta Operativa del Sistema Integral de Información y Administración Universitaria (SIIAU).

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 24 (veinticuatro) días del mes de enero del año 2011 (dos mil once), el doctor Marco Antonio Cortés Guardado, Rector General Sustituto de la Universidad de Guadalajara, y el licenciado José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la misma, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35, fracciones I y X, 40 y 42, fracción I, de la Ley Orgánica, así como en el artículo 93 y 95, fracciones I, V y XII y 100, del Estatuto General, ambos ordenamientos de esta Casa de Estudios, emiten el Acuerdo que **crea la Junta Operativa del Sistema Integral de Información y Administración Universitaria (SIIAU)**, con base en la siguiente:

Justificación

1. La Universidad de Guadalajara, en su Plan de Desarrollo Institucional Visión 2030, establece como una de sus políticas institucionales generales:

"3. Fomentar una cultura de innovación y calidad en todas las actividades universitarias."

2. En particular, en el objetivo 4.2 de la línea estratégica Gestión y Gobierno que refiere "Fortalecer el sistema de información institucional bajo esquemas de integralidad, confiabilidad y eficacia que transparente el quehacer universitario", destacan las estrategias siguientes:

- Integrar un comité técnico de la información para la evaluación de las necesidades y sistematización de los procesos.
- Consolidar como instrumento único de información y gestión universitaria al Sistema Integral de Información y Administración Universitaria (SIIAU).
- Mantener a la vanguardia y con la seguridad requerida la infraestructura tecnológica y la actualización de los recursos humanos que participan en el SIIAU.
- Incorporar los procesos institucionales automatizados que actualmente no están en el SIIAU.

3. Cabe señalar que esta Casa de Estudios, contaba con una instancia denominada Dirección Operativa del Sistema Integral de Información y Administración, misma que dependía de la Vicerrectoría Ejecutiva, la cual tenía entre otras funciones, las siguientes:

- a) Operar los procesos administrativos, de recursos humanos y de gestión académica;
- b) Actualizar los proceso de administración y de gestión;
- c) Desarrollar, mantener y actualizar la infraestructura computacional de telecomunicaciones y de software;
- d) Diseñar y en su caso, desarrollar programas de capacitación;
- e) Dar soporte y mantenimiento a las entidades responsables de los procesos administrativos y de la información en el sistema.



RECTORÍA GENERAL



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

Dicha dependencia se extinguió mediante dictamen No. II/2007/094, aprobado por el H. Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 29 de marzo de 2007.

4. La Ley Orgánica, en su artículo 38 establece que la Vicerrectoría Ejecutiva es la instancia administrativa auxiliar de la Rectoría General, en la coordinación, ejecución, supervisión, apoyo, seguimiento y evaluación de las políticas generales y aquellas que se desprendan del Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad; asimismo, la fracción IX, del artículo 39 de la Ley, señala como una de sus atribuciones la de establecer los sistemas de información requeridos para el desarrollo institucional.

5. La Vicerrectoría Ejecutiva, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con distintas dependencias, entre ellas la Coordinación General de Tecnologías de Información, creada mediante dictamen II/2007/094, aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 29 de marzo de 2007, instancia que reúne bajo una sola dependencia, las actividades y funciones relacionadas con el gran objetivo de diseñar y mantener actualizado el sistema de información institucional necesario para la toma de decisiones de las autoridades universitarias.

6. La Coordinación General de Tecnologías de Información tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Diseñar el modelo de red de cómputo y tecnologías de información de la institución;
- Diseñar, planear, desarrollar y operar la red de cómputo y tecnologías de información de la Universidad de Guadalajara;
- Incorporar las innovaciones en las tecnologías de información a la Universidad de Guadalajara;
- Actualizar el modelo de red de cómputo y tecnologías de información de conformidad con las normas, estándares y modelos de tecnologías de información vigentes.

7. Actualmente la Universidad de Guadalajara opera el Sistema Integral de Información y Administración Universitaria (SIIAU), que en los hechos es administrado por la Coordinación General de Tecnologías de Información, el cual se define como un sistema de información para satisfacer las necesidades de gestión de esta Casa de Estudios en todos sus niveles (Administración General, Centros Universitarios, Sistemas de Universidad Virtual y de Educación Media Superior), operando en diversos procesos tanto en la administración de los recursos, como en los de gestión académica, así mismo, en la generación, mantenimiento y el uso de la información institucional.

8. Dados los avances en la adquisición de plataformas tecnológicas más modernas y eficientes, el aumento en la demanda de los servicios que ofrece el SIIAU, así como la necesidad de mejorar la funcionalidad de los procesos para hacer más efectiva la Gestión de la Universidad y a fin de que el sistema proporcione la información requerida por entidades internas y externas a la Red, se propone la creación de un órgano colegiado compuesto por miembros de los subsistemas de la Red Universitaria y expertos en el análisis y desarrollo tecnológico de nuevos procesos a implementar en la Universidad de Guadalajara.

Con base en lo anteriormente expuesto, tenemos a bien emitir el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se crea la Junta Operativa del Sistema Integral de Información y Administración Universitaria (SIIAU) como órgano de trabajo y consulta de las autoridades universitarias en materia de innovación, información y administración de la Universidad de Guadalajara.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

Segundo. La Junta Operativa del SIIAU se integrará por:

I. Los siguientes miembros permanentes:

- a) El Vicerrector Ejecutivo, quien fungirá como Presidente de la Junta Operativa del SIIAU y líder de las iniciativas relacionadas con el diseño y desarrollo de procesos;
- b) El Secretario General, o a quien este designe, quien será el responsable de analizar la pertinencia normativa de los procesos desarrollados por la Junta Operativa del SIIAU.
- c) El Coordinador General de Tecnologías de Información, quien fungirá como Secretario Técnico de la Junta Operativa del SIIAU.
- d) El Coordinador General Administrativo, o a quien este designe, quien fungirá como Líder de Gestión del Sistema de Calidad;
- e) El Coordinador General de Planeación y Desarrollo Institucional, quien analizará la vinculación de los procesos con la Planeación Estratégica de la Institución;
- f) El Coordinador General Académico, o a quien este designe, quien será responsable de analizar la pertinencia académica de los procesos, y
- g) El Coordinador de Proyectos adscrito a la Coordinación General de Tecnologías de Información, o a quien éste designe, quien fungirá como líder en diseño de diagramas de flujo de trabajo y documentación de procesos.

II. Los miembros invitados por la Junta Operativa del SIIAU que se estimen pertinentes para formar parte del "grupo de interés", de acuerdo a los temas a tratar y necesidades a satisfacer. Se buscará en todo momento que sean preferentemente los responsables de los procesos en las dependencias usuarias del SIIAU.

El cargo de los miembros de la Junta Operativa del SIIAU será honorífico; por lo tanto, no tendrán derecho a recibir emolumento alguno por su participación en la misma.

En aquellos casos en que el Rector General de la Universidad de Guadalajara se encuentre presente en la sesión de la Junta Operativa del SIIAU, fungirá como Presidente de la misma.

Tercero. La Junta Operativa del SIIAU tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar sus políticas y lineamientos;
- II. Rendir al Rector General el informe anual de actividades;
- III. Nombrar al líder del "grupo de interés" correspondiente;
- IV. Establecer el cronograma de trabajo para el desarrollo tecnológico de los proyectos;
- V. Definir y convocar a las dependencias responsables de operar los procesos sujetos de análisis, y los usuarios representantes de los Centros y Sistemas que integren el grupo de interés;
- VI. Proponer a las autoridades competentes, el desarrollo, automatización e innovación de procesos entre otros, para la administración de recursos, gestión académica, generación, mantenimiento y uso de la información institucional para la Red Universitaria;
- VII. Conocer, analizar y consensar ante las autoridades competentes la procedencia de las solicitudes, para el desarrollo, diseño, automatización o innovación de procesos que contribuyan al mejoramiento administrativo, académico y de información institucional, presentadas por las entidades de la Red Universitaria;



RECTORÍA GENERAL



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

- VIII. Monitorear los trabajos de desarrollo tecnológico del proyecto, así como las pruebas del producto con el usuario,
- IX. Integrar expediente por cada proyecto, y
- X. Las demás que le asignen las autoridades competentes, así como aquellas que por la naturaleza de su función le correspondan.

Cuarto. La Junta Operativa del SIAU funcionará en pleno, y para sesionar válidamente requiere la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. La Junta Operativa del SIAU sesionará ordinariamente al menos una vez al mes, previa convocatoria de su Presidente, o en su caso por las dos terceras partes de sus integrantes; sin embargo, podrá sesionar extraordinariamente las ocasiones que considere necesarias. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes en caso de empate, el Presidente ejercerá voto de calidad.

Quinto. La Junta Operativa del SIAU integrará un expediente por cada proyecto solicitado que deberá contener la solicitud, los requerimientos de información estipulados por la Coordinación General de Tecnologías de Información, bajo los formatos proporcionados para ese fin, el cual se firmará por la Junta, así como por los titulares de las dependencias que participen en el desarrollo del proyecto.

Asimismo, deberá proporcionar el manual para el uso del proyecto desarrollado, el cual deberá estar firmado por la Junta Operativa del SIAU y por los titulares de las dependencias de la Red Universitaria que participaron en el desarrollo de la solicitud.

Sexto. Son funciones del Presidente de la Junta Operativa del SIAU, las siguientes:

- I. Convocar a sesiones;
- II. Presidir las sesiones;
- III. Ejercer voto de calidad en caso de empate;
- IV. Proveer las condiciones necesarias para el buen funcionamiento de la Junta Operativa del SIAU;
- V. Remitir al Rector General el informe de actividades de la Junta Operativa del SIAU, y
- VI. Aquellas que por la naturaleza del cargo le correspondan.

Séptimo. Son funciones del Secretario Técnico de la Junta Operativa del SIAU, las siguientes:

- I. Presidir las sesiones en ausencia del Presidente;
- II. Levantar las actas de las sesiones;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos de la Junta;
- IV. Llevar el archivo general de la Junta;
- V. Integrar el informe de actividades de la Junta;
- VI. Realizar los trámites administrativos de la Junta; y
- VII. Aquellas que por la naturaleza del cargo le correspondan.

Octavo. Las sesiones de la Junta Operativa del SIAU a las que no asista el Presidente, únicamente podrán ser presididas por el Coordinador General de Tecnologías de Información y se elegirá de entre los miembros presentes a quien realizará la función de Secretario Técnico durante la sesión.

Quienes hubieran fungido con el carácter de Presidente y de Secretario Técnico de conformidad con el párrafo anterior, deberán remitir conjuntamente un informe y el acta de sesión, dentro de los 5 días siguientes a la celebración de la misma, que será entregado en original al Presidente y una copia al Secretario Técnico.



RECTORÍA GENERAL



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

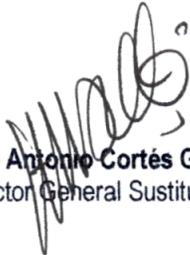
Noveno. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su firma.

Décimo. Lo no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por el Rector General.

Décimo Primero. Notifíquese a todas las dependencias universitarias.

Décimo Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal., 24 de enero de 2011


Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General Sustituto


Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

